



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 390

Referencia: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Apoderado: AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ

**Demandado: ANGELA OLIVA ANAYA MENDEZ
AMADO ELVIO**

Radicación No. 2022-00042-00

Timbío Cauca, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allega notificación por personal fallida advirtiendo que los demandados no residen en la dirección conocida y en consecuencia, solicita el emplazamiento de los señores ANGELA OLIVA ANAYA MENDEZ, y AMADO ELVIO, Así las cosas, entendiéndose bajo gravedad de juramento que la parte demandante ignora otra dirección donde la parte demandada, pueda ser notificada; el Despacho estima, que lo solicitado se ajusta a lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por lo que habrá de Despacharse favorablemente; procediéndose al emplazamiento de la demandada prenombrada, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que a la letra reza:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso la constancia de entrega fallida de la notificación personal realizado por la apoderada demandante a los señores ANGELA OLIVA ANAYA MENDEZ y AMADO ELVIO

SEGUNDO: EMPLAZAR a la parte demandada ANGELA OLIVA ANAYA MENDEZ, y AMADO ELVIO, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G del P y atendiendo lo determinado en el artículo 10 de la 2213 de 2022.

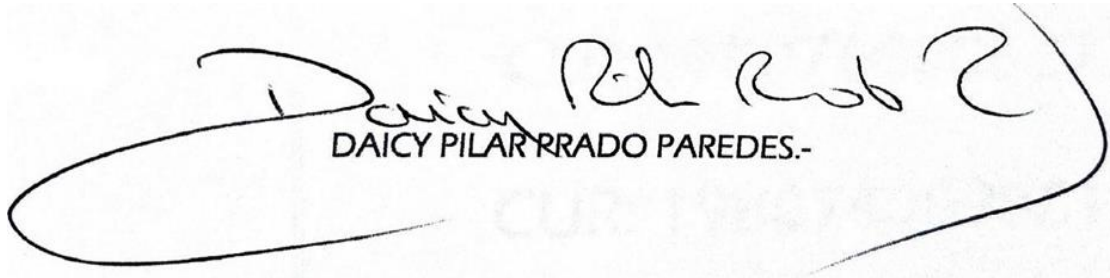
Para el efecto PROCÉDASE a través de la secretaría del Juzgado a la inclusión en

el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los sujetos emplazado ANGELA OLIVA ANAYA MENDEZ y AMADO ELVIO

Cumplido lo anterior, se designará Curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 068 del 18 de noviembre de 2022